Bogotá D.C

Señor
JESUS ANTONIO BARRERA CABRERA
CL 23 SUR No. 10 – 29 ESTE
Jesusantoniobarrera.@yahoo.es
Contratista Secretaría Distrital de Ambiente (SDA)
Ciudad

Referencia: REQUERIMIENTO PREVIO - Presunto incumplimiento de las obligaciones contractuales previstas en el contrato de prestación de servicios No. SDA-CPS-20221303.

Respetado Señor:

En ejercicio de las facultades de supervisión del contrato de prestación de servicios SDA-CPS-20221303, suscrito con la Secretaría Distrital de Ambiente el día 03 de febrero de 2022 y el cual fue cedido a partir del 27 de abril de 2022, informo que a la fecha se encuentran pendientes por presentar las cuentas de cobro de los períodos comprendidos entre el primero (01) de marzo al treinta y uno (31) de marzo de 2022 y el periodo comprendido entre el primero (01) de abril al veintiséis (26) de abril de 2022, por valor de $ 7.304.267 M/Cte., y el respectivo proceso de paz y salvo.

Conforme a lo anterior, la SDA podrá iniciar los trámites administrativos sancionatorios por el presunto incumplimiento a las obligaciones conforme a las siguientes clausulas:

CLÁUSULA 13 - MULTAS: De conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas reglamentarias, en caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato, el CONTRATISTA pagará a la SECRETARÍA multas diarias y sucesivas del UNO POR CIENTO (1%) del valor total del contrato, hasta tanto la supervisión del contrato certifique el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones sin que la sumatoria de las multas supere el DIEZ POR CIENTO (10%) de dicho valor.

CLÁUSULA 17- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El contratista responde por el incumplimiento pleno de sus obligaciones, en los términos de la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, así como la reglamentación interna de la SDA.

Así mismo, se informa que la primera consecuencia que podría derivarse del procedimiento a seguir, de no presentar las respectivas cuentas de cobro, es la declaratoria de incumplimiento de las cláusulas contractuales indicadas en el contrato SDA-CPS-20221303, generando posible imposición de multas y afectación de la póliza de cumplimiento, como documento que garantiza los acuerdos establecidos a través del contrato en mención

Del mismo modo, es importante que se proceda con la presentación de los informes de actividades y autorización de pagos – IAAP, en el término de una semana, so pena de estar incurso en el presunto incumplimiento de las obligaciones contractuales.

Considerando lo anteriormente indicado, se deben allegar las cuentas de cobro requeridas, dentro de los próximos **cinco (5) días hábiles a la notificación** del presente requerimiento, en caso de no allegarlas en el término indicado, se procederá con la imposición de sanciones pertinentes conforme lo determina el régimen de contratación pública.

Cordialmente,

NATALIA MARIA RAMIREZ MARTINEZ
SUBDIRECCIÓN DE ECOSISTEMAS Y RURALIDAD

Anexos:

Elaboró:				
MANUEL FELIPE LOPEZ BELTRAN	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	25/05/2023
Revisó:				
NATALIA MARIA RAMIREZ MARTINEZ	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	14/06/2023
Aprobó:				

Firmó:

NATALIA MARIA RAMIREZ MARTINEZ	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	14/06/2023